

CRÉDITOS POR EQUIVALENCIA – PRÁCTICAS DE ODONTOLOGÍA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el día 30 de noviembre de 2011)

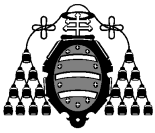
Las resoluciones de la Universidad de Oviedo de 27 de julio de 2001, (B.O.E. de 4 de septiembre), por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Odontología (2º Ciclo), y la de 26 de septiembre de 2002, (B.O.E. de 8 de octubre), por la que se hace público el Plan de estudios de Licenciado en Odontología, contemplan la posibilidad de otorgar hasta un máximo de 10 créditos por equivalencia a prácticas realizadas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc., previa aprobación de la propuesta por los órganos de gobierno de la Facultad.

Con el fin de facilitar la realización de estas prácticas, que serán reconocidas como materias optativas o de libre configuración, se propone la aprobación de la siguiente:

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EQUIVALENCIA DE LA LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN HOSPITALES U OTRAS INSTITUCIONES SANITARIAS.

- 1.- Podrán solicitar la realización de prácticas, para ser reconocidas como créditos por equivalencia, los alumnos del segundo ciclo de la Licenciatura que no hayan concluido la carrera.
- 2.- Las prácticas se realizarán, preferentemente, durante el período de vacaciones de verano.
- 3.- Se podrá autorizar la realización de prácticas en las siguientes Instituciones:
 - a).- Hospitales y Centros de Salud dependientes del Principado de Asturias o de cualquier otra Administración Pública española.
 - b).- Servicios asistenciales de Centros privados españoles estructurados jerárquicamente.
 - c).- Hospitales extranjeros, dentro de los programas de intercambio de alumnos suscritos por la Universidad de Oviedo, o los organizados por Asociaciones de Intercambio de Estudiantes.
- 4.- El Rectorado de la Universidad, a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina, solicitará al Servicio de Salud del Principado de Asturias y a aquellas otras Instituciones que considere oportuno, que hagan una oferta anual de plazas adecuadas a este tipo de prácticas, para ser realizadas durante los meses de julio y agosto.
- 5.- Las solicitudes para realizar las prácticas se presentarán en la Administración de la Facultad en las fechas habilitadas al efecto, salvo que las prácticas se vayan a realizar en épocas que no coincidan con las vacaciones de verano. En ellas se especificará, por orden de preferencia, las plazas a las que se opta y la duración de las mismas.

Cuando se trate de plazas que no estén incluidas en la oferta negociada por la Universidad, la solicitud deberá ser acompañada por la siguiente documentación:



a).- Memoria en la que se indiquen las características de la institución en la que se pretenden hacer las prácticas.

b).- Carta de la institución que recibirá al alumno, en la que se precise que el alumno ha sido admitido para la realización de las prácticas, así como el período en que tendrán lugar, el número total de horas previsto y el contenido de las mismas.

c).- Nombre y breve curriculum del facultativo que se responsabilizará de la dirección de las prácticas.

6.- La Administración de la Facultad añadirá a cada solicitud un informe de la situación académica del estudiante y comprobará que cumple con todos los requisitos para la realización de las prácticas.

7.- La aprobación de las solicitudes corresponde a la Comisión de Docencia de la Facultad. En ningún caso se reconocerán créditos por equivalencia que correspondan a practicas realizadas antes de dicha aprobación.

8.- Cuando alguna de las plazas incluidas en la oferta negociada por la Universidad sea solicitada por más de un alumno, se adjudicará al que tenga mejor puntuación en su expediente académico, aplicando el baremo establecido con carácter general por la Universidad; en caso de empate se adjudicará al que esté matriculado de un curso más avanzado; si persistiera el empate, tendrá preferencia el de mayor edad.

9.- Las prácticas se organizarán en una asignatura denominada: “Créditos prácticos por equivalencia - Odontología”, de 10 créditos de duración.

10.- Esta asignatura corresponderá a unas prácticas que se desarrollarán a lo largo de un período aproximado de un mes y con una duración que no podrá ser inferior a 100 horas.

11.- A los alumnos cuyas solicitudes hayan sido aprobadas por la Comisión de Gobierno, se les autorizará la ampliación de matrícula de forma automática.

12.- Finalizadas las prácticas, el facultativo responsable de la dirección de las mismas comunicará por escrito al Decanato de la Facultad, antes del día 10 de octubre, el grado de cumplimiento y el nivel alcanzado por el alumno, así como cualquier otra observación que estime oportuna.

13.- Cuando se trate de plazas que no estén incluidas en la oferta negociada por la Universidad, si el facultativo que firma la hoja de evaluación no es el que previamente se había responsabilizado para dirigir las prácticas, el alumno deberá presentar una pequeña memoria justificando el cambio, así como un breve curriculum del nuevo tutor

14.- El Decano de la Facultad nombrará a un Tribunal responsable de la coordinación y calificación de las prácticas. Para la calificación de las prácticas se tendrá en cuenta la evaluación emitida por los facultativos responsables de las mismas

15.- Las actas de esta asignatura se entregarán en la Administración de la Facultad antes del día 25 de octubre, en las mismas se incluirán tanto a los alumnos que realizaron las prácticas durante el verano como a los que, de forma excepcional, las pudieran haber realizado a lo largo del periodo lectivo.